Montevideo, 18 de junio de 2015.

R. de D.Nº138/2015
Acta 899
Expte. 017/15

VISTO: los recursos administrativos de revocación, jerárquico en subsidio y anulación interpuestos por el Sr. Gustavo Caraballo, C. 10112, contra la resolución publicada en la Intranet Corporativa, el día 13 de marzo del corriente, por la cual se comunicó la nómina de quienes pasarían a la Etapa V: Entrevista con el Comité Evaluador en el llamado interno de Coordinaciones Regionales y Jefaturas Departamentales, quedando excluido en dicha instancia como Postulante el referido funcionario.

RESULTANDO: I) que desde el punto de vista formal, según dictamen de la División Asesoría Jurídica, se consideró que los recursos se habían interpuesto en tiempo y forma. II) que el recurrente se agravió por entender que el acto administrativo recurrido vulneró el principio de imparcialidad como regla general de la actuación administrativa, en un proceso de selección viciado de irregularidades.

CONSIDERANDO: I) Que en dictamen de la Asesoría Jurídica, se entendió que no serían de recibo los agravios esgrimidos por el recurrente, quien se limitó sólo a alegar irregularidades que habrían viciado el proceso de los llamados internos a los que se postulara, pero sin probar dichos extremos. II) que se sugirió mantener en todos sus términos el acto administrativo impugnado, en mérito a que el mismo se dictó como consecuencia de un proceso dotado de todas las garantías, debidamente motivado, acorde a Derecho, sin desviación, exceso, ni abuso de poder, no habiéndose constatado vulneración de los principios generales que rigen la actividad administrativa.

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica, y a lo dispuesto por los artículos: 72, 317 y 318 de la Constitución de la República, art. 2º lit.a) y 142, ss. y concordantes del Decreto 500/991 actualizado con el Decreto 420/07, y art.5º de la Carta Orgánica de la A.N.C., aprobada por el artículo 747 de la Ley Nº 16.736 del 5/1/996, en la redacción dada por el art. 39 de la Ley Nº 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS
RESUELVE:

1) No hacer lugar al recurso de revocación interpuesto por el funcionario Sr. Gustavo Caraballo C.10112, en virtud de lo informado por el Tribunal de Concurso, rechazando el recurso jerárquico; manteniendo en todos sus términos la resolución publicada en la Intranet Corporativa, de fecha 13 de marzo de 2015, por la cual se comunicó la nómina de quienes pasarían a la Etapa V: Entrevista con el Comité Evaluador en el llamado interno de Coordinaciones Regionales y Jefaturas Departamentales; notificando personalmente al recurrente en el domicilio constituido a tales efectos.

2) Franquear el recurso de anulación ante el Poder Ejecutivo – Ministerio de Industria, Energía y Minería.

3) Pase esta a la División Recursos Humanos para las notificaciones y registros pertinentes.
4) Cumplido, vuelva para su remisión al Ministerio de Industria, Energía y Minería.

SRA. MARÍA SOLANGE MOREIRA DIAZ
PRESIDENTE

DRA. BLANCA SCALA
SECRETARIA GENERAL